

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, con acción de personal Nro. SDNGTH-2018-04230, del 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos – Dra. Paola Vergara Boada, resuelve extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Ing. Lidia Maribel López, como Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y de Especialidades, La Mariscal.

Que, mediante Acción de personal Nro. SDMGTH-2020-02598-MP, del 04 de septiembre de 2020, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano (E), Abg. María Gabriela Armijos, resuelve lo siguiente: “*Terminación de encargo y reintegro a puesto*”, a favor de la Ing. López Carrera Lidia Maribel, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal.

Que, con acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1665-NJS, del 14 de julio de 2022, la SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (E) Mgs. Lorena Katherine Apunte Osorio, resuelve “*Autorizar la Terminación del Encargo de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera como Director(a) Nacional de Servicios*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

Corporativos, a partir del 14 de julio de 2022, retornando a su cargo de Director Administrativo del Centro Med. Integral Fam. y Especialidades, Diálisis La Mariscal.”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...); adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...);”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-0934-M de fecha 07 de febrero de 2023, la Mgs. Maribel López, Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2023-0934-M, dispone *“(...) tramite reglamentario”* para reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación *“REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 1 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACION 2023”, incrementando el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de 155.389,63 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100).*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-0934-M el área requirente anexó el informe técnico NRO. 001-2023-CMFIEDM-FARMACIA y demás documentos habilitantes, mismos que sustenta la necesidad de reformar el PAC.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-0934-M se indica: "(...) se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos catalogados (debido a la presentación comercial que tienen los proveedores adjudicados es decir el cambio en cantidades programadas, los mismos que no entregan saldos), se debe tomar en cuenta que los precios unitarios subidos al Pac 2023 en comparación con los precios adjudicados en catalogo en algunos ítems no son iguales, existen medicamentos que son adjudicados en el repertorio de medicamentos en los últimos meses por ende cambia la modalidad de contratación, y también para los medicamentos no catalogados que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación 2023, aprobados para esta unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados. Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R con fecha 12 de enero de 2023 emitida por Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en donde resuelve: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Partiendo de esta información, el área financiera remite al área de farmacia la cédula presupuestaria con fecha 18 de enero del 2023 en donde se verifica la asignación de recursos para la Partida 530809 correspondiente a Medicamentos para su ejecución para el año fiscal 2023, teniendo un presupuesto de \$1'690,290.39 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA, CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)"

Que, el Informe Técnico NRO. 001-2023-CMFIEDM-FARMACIA concluye: (...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)"

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisca De Jesús Pino Espinoza, en su calidad de Líder del área de Farmacia (Unidad Requirente); y, la Mgs. Maribel López, Directora Administrativa del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

14	330809	Medicamento	ADAPALENO EMBOLEDO LITANSDO 0.1 POMBEJO	BEN	Catálogo Electrónico	3526047927	21	UNIDAD	865	3,880	34,20	330809	Medicamento	ADAPALENO EMBOLEDO C/CLANIDO 1/5 CAJA X TUBO X 30 0 (MINIMO)	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526042030	21	UNIDAD	865	3,880	34,20	3
15	330809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO REAL 5 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526042067	21	UNIDAD	105,490	1,0057	3,756,46	330809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO REAL 5 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526042067	21	UNIDAD	105,490	1,0058	3,771,84	3
16	330809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO REAL 10 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526042068	21	UNIDAD	15,570	1,0079	11,00	330809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO REAL 10 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526042068	21	UNIDAD	15,560	1,0079	112,92	3
17	330809	Medicamento	ATENOLOL SOLIDO REAL 100 MG	BEN	Infirma Cuantía	3526042083	21	UNIDAD	39,560	0,0188	86,80	330809	Medicamento	ATENOLOL SOLIDO REAL 100 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526042083	21	UNIDAD	19,544	1,0240	469,06	3
18	330809	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526045003	21	UNIDAD	6,645	0,1189	51,95	330809	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO REAL 500 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526045003	21	UNIDAD	6,600	1,1100	566,00	3
19	330809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO REAL 25 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526067684	21	UNIDAD	88,195	0,0195	841,96	330809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO REAL 25 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526067684	21	UNIDAD	180,180	1,0270	8,864,86	3
20	330809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO REAL 100 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526067685	21	UNIDAD	82,150	0,0191	701,15	330809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO REAL 100 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526067685	21	UNIDAD	82,550	1,0316	2,701,26	3
21	330809	Medicamento	LINDAMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Infirma Cuantía	3526067689	21	UNIDAD	2,110	0,0984	186,30	330809	Medicamento	LINDAMICINA SOLIDO REAL 500 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526067689	21	UNIDAD	2,096	1,0961	1,142,43	3
22	330809	Medicamento	RISPERIDONA SOLIDO REAL 2 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526067700	21	UNIDAD	2,365	0,0195	29,83	330809	Medicamento	RISPERIDONA SOLIDO REAL 2 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526067700	21	UNIDAD	12,300	1,0105	129,15	3
23	330809	Medicamento	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 1 MG ML	BEN	Infirma Cuantía	3526067698	21	UNIDAD	790	5,6996	450,21	330809	Medicamento	RISPERIDONA SOLIDO REAL 1 MG/ML CAJA X FRASCO OJIVO X 20 ML (MINIMO)	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526067698	21	UNIDAD	790	5,6999	4,502,21	3
24	330809	Medicamento	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526063709	21	UNIDAD	8,500	0,8804	1,200,00	330809	Medicamento	RIVAROXABAN SOLIDO REAL 15 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526063709	21	UNIDAD	15,000	1,1800	2,700,00	3
25	330809	Medicamento	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526063710	21	UNIDAD	8,500	0,8804	1,200,00	330809	Medicamento	RIVAROXABAN SOLIDO REAL 20 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526063710	21	UNIDAD	15,000	1,2590	3,885,00	3
26	330809	Medicamento	SABIPROPILOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526047395	21	UNIDAD	186,146	0,0197	260,24	330809	Medicamento	SABIPROPILOL SOLIDO REAL 500 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526047395	21	UNIDAD	186,150	1,0390	7,259,85	3
27	330809	Medicamento	BUTILESOPOLAMINA N-BUTILBROMURO DE BROMODIAZEPAM LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 3 ML	BEN	Catálogo Electrónico	3526052012	21	UNIDAD	20	0,2958	6,40	330809	Medicamento	BUTILESOPOLAMINA N-BUTILBROMURO DE BROMODIAZEPAM PARENTERAL 20 MG/ML CAJA X AMPOLLAS X 3 ML	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526052012	21	UNIDAD	100	1,2500	2,00,00	3
28	330809	Medicamento	CABERGOLINA SOLIDO ORAL 0,5 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526057128	21	UNIDAD	1,105	0,4609	508,30	330809	Medicamento	CABERGOLINA SOLIDO REAL 0,5 MG CAJA X ELESTEREYSTR APLICACIONES PERSONALES NO ENVASE HOSPITALARIO	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526057128	21	UNIDAD	1,100	1,6600	566,00	3
29	330809	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526030767	21	UNIDAD	523,335	0,0946	2,669,34	330809	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO REAL 500 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526030767	21	UNIDAD	523,300	1,0364	2,669,12	3
30	330809	Medicamento	COMPLEJO B/ TAMINA VITAMINA B1 PRIDOXINA VITAMINA B6 TANOCORALAMINA VITAMINA B12 SOLIDO ORAL EGIUAL EQUIVALENTE 1 MG ML AMPOLLA X 1 ML	BEN	Catálogo Electrónico	35260910236	21	UNIDAD	826,560	0,0188	4,878,08	330809	Medicamento	COMPLEJO B/ TAMINA VITAMINA B1 PRIDOXINA (VITAMINA B6) TANOCORALAMINA VITAMINA B12 SOLIDO ORAL EGIUAL EQUIVALENTE 1 MG/2 1 MG/CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260910236	21	UNIDAD	826,500	1,0146	2,066,90	3
31	330809	Medicamento	REKAMETASONA MAS FORMAMINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1 PORCIENTO MAS 0,1 PORCIENTO FRASCO X 3 ML	BEN	Infirma Cuantía	35260839257	21	UNIDAD	675	5,3108	3,997,75	330809	Medicamento	REKAMETASONA + FORMAMINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1% + 0,1% CAJA X FRASCO OJIVO X 3 ML (MINIMO)	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260839255	21	UNIDAD	675	5,3308	3,997,75	3
32	330809	Medicamento	REKAMETASONA MAS FORMAMINA BORBULEDO OFTALMICO 0,1 PORCIENTO MAS 0,1 PORCIENTO BORBULEDO	BEN	Infirma Cuantía	35260839256	21	UNIDAD	745	5,3580	3,985,75	330809	Medicamento	REKAMETASONA + FORMAMINA BORBULEDO OFTALMICO 0,1% + 0,1% CAJA X TUBO X 3,5 G	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260839256	21	UNIDAD	745	1,7900	3,311,55	3
33	330809	Medicamento	RIFEDROVETINA LIQUIDO PARENTERAL SOLIDO PARENTERAL 5 MG/CAJA X VIALLES + BISCAVISTE - CAJA X BIFELLENADAS	BEN	Catálogo Electrónico	3526041129	21	UNIDAD	8,725	8,1206	489,16	330809	Medicamento	RIFEDROVETINA LIQUIDO PARENTERAL/ SOLIDO PARENTERAL 5 MG/CAJA X VIALLES + BISCAVISTE - CAJA X BIFELLENADAS	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526041129	21	UNIDAD	5,724	5,2300	29,816,52	3
34	330809	Medicamento	RISPRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526057133	21	UNIDAD	85,015	0,0238	161,39	330809	Medicamento	RISPRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526057133	21	UNIDAD	15,000	1,0258	3,161,00	3
35	330809	Medicamento	RISPRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	Catálogo Electrónico	3526057134	21	UNIDAD	6,480	0,1874	214,03	330809	Medicamento	RISPRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526057134	21	UNIDAD	8,400	1,0620	968,40	3
36	330809	Medicamento	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERO (ELEMENTAL)	BEN	Catálogo Electrónico	3526064138	21	UNIDAD	28,900	0,0194	445,00	330809	Medicamento	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERO (ELEMENTAL) CAJA X ELESTEREYSTR	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526064138	21	UNIDAD	28,800	1,0500	4,440,00	3
37	330809	Medicamento	RUTECANONA LIQUIDO PARA INSALACION 250 MCG REAL 3 G	BEN	Infirma Cuantía	3526009083	21	UNIDAD	450	11,7425	284,10	330809	Medicamento	RUTECANONA LIQUIDO PARA INSALACION 250 MCG/CAJA X FRASCO X 2 (MINIMO)	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526009083	21	UNIDAD	450	3,9900	4,045,50	3
38	330809	Medicamento	ROFLOMUCINA SOLIDO REAL 3 G	BEN	Infirma Cuantía	3526009538	21	UNIDAD	410	8,5001	1,085,00	330809	Medicamento	ROFLOMUCINA SOLIDO REAL 3 G/CAJA X FRASCO X 2 (MINIMO)	BEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3526009538	21	UNIDAD	410	2,8900	4,074,90	3

Con lo antes expuesto y considerando que los medicamentos están dentro de la programación 2023 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal.” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar la ruptura de stock.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0008-R

Quito, 07 de febrero de 2023

unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: lidia.lopez@iess.gob.ec; narcisa.pino@iess.gob.ec; angela.reyes@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2023-0934-M

Anexos:

- cuadro_reforma_pac_n°_1.xls
- informe_técnico_de_reforma_pac_n1_(1)-signed.pdf